CONTRATO	COMPRAVENTA No.10
FECHA	Noviembre 03 de 2026
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ
VALOR	Dos millones ochocientos doce mil pesos ($2.812.000) mcte, el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve el compromiso.
PLAZO	Dos (2) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	Adquisición de sillas Plásticas la Institución Educativa técnica Boyacá sede Primaria, que no supera los 20 smlmv.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Disponibilidad Presupuestal No.** 2026026 del 28 de octubre de 2026 Rubros Materiales y Suministros Gratuidad MEN por $33.920- Materiales y Suministros Gratuidad Municipal por $2.778.000. **Registro Presupuestal No**. **RP1 No.** 2026026 del 3 de noviembre de 2026 Rubros Materiales y Suministros Gratuidad MEN por $33.920- Materiales y Suministros Gratuidad Municipal por $2.778.000.

Entre los suscritos a saber AURA DEL SOCORRO LOPEZ RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.836.292, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, con NIT: 908.001.576-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **Contratante** y por la otra la señora ALICIA MORALES VARON, identificado con la CC No. 38.233.295, propietaria de la empresa ALMACEN VALENTINA. Con domicilio y residencia en Ibagué Cra 2 No. 11-18 Centro, quien para los efectos se denominará el **Contratista** I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de Compraventa consistente en Adquisición de sillas Plásticas la Institución Educativa técnica Boyacá sede Primaria, que no supera los 20 smlmv. De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	C/TDAD	DETALLE	V.U/RIO	V. TOTAL
1	76	Sillas oasis plásticas con brazos azul oscuro	37.000	2.812.000
		TOTAL		**2.812.000**

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración dos (2) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de cuatro Dos millones ochocientos doce mil pesos ($2.812.000) mcte el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve el compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO**. El valor estipulado en el contrato se efectuará en un solo pago, los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, Auxiliar administrativo grado 8ª de la NSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal**.** **QUINTA - GARANTÍA**. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.

2). Suministrar elementos de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado

3). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato.

4). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza.

5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato.

6) Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

7) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

8). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9). Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
10) cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a- Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No.0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. b- Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería**. SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No.** 2026026 del 28 de octubre de 2026 Rubros Materiales y Suministros Gratuidad MEN por $33.920- Materiales y Suministros Gratuidad Municipal por $2.778.000. **Registro Presupuestal No**. **RP1 No.** 2026026 del 3 de noviembre de 2026 Rubros Materiales y Suministros Gratuidad MEN por $33.920- Materiales y Suministros Gratuidad Municipal por $2.778.000. Del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ sea condenada judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena**. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Estampillas del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO-CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO-ANCIANOS. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiséis 2026.

CONTRATANTE

AURA DEL SOCORRO LOPEZ RAMIREZ
Rectora
Elaboro/Astrid R
Reviso/Rectora

CONTRATISTA

ALICIA MORALES VARON
C.C. 38.233.295